



**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

N.° 000011- 2024-SUNAT/800000

**DESIGNA AL RESPONSABLE DE LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN CONFORME A LO
DISPUUESTO POR EL DECRETO SUPREMO N.° 011-2023-JUS**

Lima, 30 de enero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N.° 31772 se establece el nuevo procedimiento de remisión al Congreso de la República y la Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la información sobre la normatividad que ha sido derogada o modificada de forma tácita por parte del Poder Ejecutivo, Poder Judicial, organismos constitucionalmente autónomos, organismos integrantes del sistema electoral, gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de la Ley N.° 31772, aprobado por el Decreto Supremo N.° 011-2023-JUS, la citada norma es aplicable a todas las entidades públicas indicadas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General que, en el ámbito de sus competencias, identifiquen la normatividad con rango de ley y decretos supremos que hayan sido derogadas o modificadas en forma tácita o hayan cumplido con el objeto para el cual fueron creadas y haya desaparecido el motivo circunstancial para su emisión;

Que el numeral 7.1 del artículo 7 del citado Reglamento de la Ley N.° 31772 dispone que el titular de la entidad pública obligada designa al funcionario o servidor responsable encargado de la remisión de información de las normas con rango de ley y/o decretos supremos derogados o modificados tácitamente o que hayan cumplido con el objeto para el cual fueron creados y haya desaparecido el motivo circunstancial para su emisión, ante la Comisión Especial Multipartidaria encargada del Ordenamiento Legislativo (CEMOL) del Congreso de la República y la Dirección de Sistematización Jurídica y Difusión de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria (DGDNCR) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; asimismo, precisa que la designación se realiza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa de la entidad pública obligada;

Que, de otro lado, el numeral 7.2 del artículo 7 del referido reglamento señala que el titular de la entidad pública obligada designa como responsable de remitir la información, preferentemente, al Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria o, en su defecto, al Jefe de la

Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces o a cualquier otro funcionario o servidor público, cuyas funciones tengan vinculación con la responsabilidad de remitir la información;

Que, a través del Memorándum Electrónico N.º 00036-2022-SUNAT/100000, de fecha 23 de septiembre de 2022, se designó al Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT;

Que, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 15 del Documento de Organización Provisional – DOFP de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 042-2022/SUNAT el Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas es la máxima autoridad administrativa de la SUNAT;

De conformidad con la Ley N.º 31772, Ley que establece el nuevo procedimiento de remisión al Congreso de la República y la Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la información sobre la normatividad que ha sido derogada o modificada de forma tácita por parte del Poder Ejecutivo, Poder Judicial, organismos constitucionalmente autónomos, organismos integrantes del sistema electoral, gobiernos regionales y gobiernos locales; el Reglamento de la Ley N.º 31772, aprobado por Decreto Supremo N.º 011-2023-JUS, y el artículo 15 del Documento de Organización y Funciones Provisional de la SUNAT – DOFP de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 000042-2022/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación

Designar al Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria de la SUNAT como responsable de remitir la información de las normas con rango de ley y decretos supremos derogados o modificados tácitamente o que hayan cumplido con el objeto para el cual fueron creados y haya desaparecido el motivo circunstancial para su emisión, ante la Comisión Especial Multipartidaria encargada del Ordenamiento Legislativo (CEMOL) del Congreso de la República y la Dirección de Sistematización Jurídica y Difusión de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria (DGDNCR) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 2.- Información

Las áreas legales de la SUNAT, a requerimiento del Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria de la SUNAT, deben informar, en el ámbito de sus respectivas competencias, sobre las normas a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución para que consolide y remita la información a su cargo.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la SUNAT (www.sunat.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

FERRER ANIVAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA